了一个,我们就是一个人,我们是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就会会会会的,我们就是一个人的,我们就会会会会会会会会会会会会

Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables:

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación

miento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,
Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional, denominado «Loyola», sito en Aranjuez (Madrid), calle Valeras, 28, cuya titularidad la ostenta la Congregación Salesiana, en 920 puestos escolares para impartir las eseñanzas de Formación Profesional que a continuación se detallan: Rama Metal, profesión Mecánica, especialidades máquinas herramientas y matricería y moldes; rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica, especialidades instalaciones y líneas eléctricas, máquinas eléctricas y electrónica industrial; rama Delineación, profesión Delineante, especialidad delineación industrial y rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial, especialidades administrativa y secretariado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de 6122 expresión artistica.

A fin de fomentar en los Centros no universitarios el proceso de reación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística, En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los

cargo a la aplicación presupuestana 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1989. El valor máximo de cada ayuda será de 200.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos que deberán estar finalizados antes del día 1 de diciembre de 1989, tendrán que articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

cualquiera de los siguientes aspectos:

a) A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión Plástica, Música y Dramatización.
 b) A partir de cualquier área de currículum, relacionada con la

expresión artística.

c) A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar y artistico.

Cuatro.-Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria enviarán su solicitud al ilustrísimo señor Director provincial de su provincia respectiva pudiéndose presentar directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Oficinas Diplomáticas y Consulares). Dicha solicitud cuyo modelo se reproduce en el anexo II de la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Memoria/Proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan solicitado.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, Movimientos de renovación pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselec-

ción por una Comisión constituida por los siguientes miembros: El Director provincial, o persona en quien delegue que la presidirá, el Jefe

de Programas Educativos, un representante de los Servicios de Inspec-ción Técnica, un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario. La Comisión podrá ser ampliada a juicio de su Presidente, con un Vocal experto en la materia. 2. Dentro de los diez dias naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Companyatorio (Sección de Actividades da Albumpa) des Educación Compensatoria (Sección de Actividades de Alumnos) las instancias preseleccionadas. La distribución provincial del número de instancias debe ser la que se expresa en el anexo I.

Séptimo.-La selección definitiva se efectuará por un Jurado, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria. Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagó-

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares. Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educa-

Un representante de la Sección de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario. El Jurado podrá ser ampliado por decisión de su Presidente, con otros Vocales expertos en la materia, hasta un máximo de tres.

Octavo.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación de la Memoria/Proyecto a la programasiguientes aspecios: Adecuación de la Memoria/Froyecto a la programa-ción general del Centro, su continuidad y carácter innovador, fomento de la creación artística, participación de los alumnos y perfil socioeconó-mico y cultural del Centro. Se tendrán que seleccionar proyectos de las tres materias a las que alude el artículo 3.º, a). Noveno.-A propuesta del Jurado establecido en el artículo 7.º se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas, quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado

cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

- 1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.
- 2. Unicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3, podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivos. comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3. La documentación a que se refieren los apartados anteriores se remitirá, en todo caso, antes del día 15 de diciembre de 1989, a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15-17, Madrid.

Undécimo -Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autonomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios.

Duodécimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y Coordinación y Alta Inspección.

## ANEXO I

Distribución provincial del número de instancias

Hasta un máximo de 12 instancias preseleccionadas: Provincia: Madrid.

Hasta un máximo de nueve instancias preseleccionadas:

Provincias: Asturias, Murcia, Zaragoza, Baleares, Badajoz, Valladolid y Cantabria.

Hasta un máximo de siete instancias preseleccionadas:

Provincias: Navarra, León, Ciudad Real, Toledo, Cáceres, Salamanca, Burgos y Albacete.

Hasta un máximo de cinco instancias preseleccionadas:

Provincias: La Rioja, Zamora, Palencia, Huesca, Cuenca, Avila, Guadalajara y Segovia.

Hasta un máximo de tres instancias preseleccionadas:

Provincias: Teruel, Soria, Ceuta y Melilla.

## ANEXO II

## MODELO DE INSTANCIA

1	Dates	del	Centro

1.1	Denominación						
	•						
1.2	Dirección	1.3 Localida	đ	1.4	Código Postal	1.5 Provincia	
•		Nor many way and a second					
1.6	Teléfono	1.7	Privado 🗆		1.8 Número de alumnos		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Centro	Público 🗆				
1.9	Centro de (1)						
. Da	tos de la Memoria/Proyecto			-			
2.1	Profesor/Coordinador	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				-	
2.2	Objetivos de la actividad o taller					` .	
2.3	Participación:						
	<ul><li>Alumnos</li><li>Profesores</li><li>Otros</li></ul>						
2.4	Continuidad respecto de años anteri	ores o sucesivos					
(1)	Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas	Integradas, etc.		·			
	Don/doña	*****************************		*******	************************	, Director/a del Cen	
	nencionado, remito a V. I. la presen						
	La Memoria/Proyecto de la activida	d o taller de	***************************************		************************		
_	El presupuesto económico.	4 6					
	La aprobación del Consejo Escolar e Los informes complementarios de				al objeto d	e narticinar en la camna	
	yo a las actividades y talleres relacion						
	·	•	•				
			************	*****			
				(Lugar y fecha)			

(Firma del Director y sello del Centro)